

SECRETARIA. -Señora Jueza: Con el presente proceso informo a usted, que a través de correo electrónico la parte demandante presentó una solicitud de terminación del proceso con entrega de títulos, coadyuvada por la parte demandada. Sírvase Proveer. -
Sincelejo, 26 de agosto de 2022

ANGELICA MARIA DIAZ PACHECO
Secretaria



Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero De Pequeñas Causas Y Competencia Multiple De Sincelejo
Sincelejo, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo Sin Trámite Posterior
Radicación: 700014189001-2018-01032-00
Demandante: CARLOS GERMAN SALGADO FUENTES
Demandado: EUGENIO AGAMEZ PAJARO y HECTOR JAIME PEREZ CONTRERAS

Vista la nota secretarial, observa esta judicatura que el apoderado de la parte demandante MARIO ALBERTO SALGADO BRAVO, sustituyó el poder inicialmente conferido al doctor CARLOS ANDRES SALGADO BRAVO, con las mismas facultades otorgadas y entre estas se observa la facultad de recibir, por lo cual se aceptará tal sustitución, en los términos del art. 75 del C.G.P.

Se tiene además que mediante memorial allegado por correo electrónico, las partes solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, condicionada a la entrega la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000,00), los cuales deberán ser tomados de los dineros que se encuentran a disposición del proceso. Dicha solicitud viene coadyuvada por la parte demandada.

Una vez revisado y verificado en el portal del Banco Agrario, se tiene que se encuentran depósitos a disposición de este proceso, y comoquiera que la solicitud se encuentra coadyuvada por el ejecutado, se ordenará la entrega de los depósitos a la parte demandante.

Ahora bien, de los títulos depositados se tomarán los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
463030000751342	3940212	CARLOS SALGADO FUENTES	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2022	NO APLICA	\$ 584.049,00
463030000751343	3940212	CARLOS SALGADO FUENT	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2022	NO APLICA	\$ 559.348,00
463030000751344	3940212	CARLOS SALGADO FUENT	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2022	NO APLICA	\$ 45.327,00

Para completar el valor acordado, se hace necesario ordenar el fraccionamiento del título 463030000751345 en dos títulos, uno por valor de \$61.276,00 que será entregado a la parte demandante y otro por valor de \$562.835,00,00 que se devolverá al demandado. Así mismo, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con Art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Ordenase la terminación del proceso ejecutivo promovido por CARLOS GERMAN SALGADO FUENTES contra EUGENIO AGAMEZ PAJARO y HECTOR JAIME PEREZ CONTRERAS, por pago total de la obligación y las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en esta ejecución. Por secretaria librense los oficios correspondientes, **previa verificación de la inexistencia de embargo de bienes que se llegaren a desembargar.**

TERCERO: A costas de la parte interesada, desglóse el documento que sirvió como título de recaudo ejecutivo y entréguese a la parte ejecutada.

CUARTO: Hágase entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante, **previa verificación, por parte de la secretaría, de inexistencia de embargo de crédito. En caso de existir, póngase a disposición de la respectiva autoridad.**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
463030000751342	3940212	CARLOS SALGADO FUENTES	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2022	NO APLICA	\$ 584.049,00
463030000751343	3940212	CARLOS SALGADO FUENT	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2022	NO APLICA	\$ 559.348,00
463030000751344	3940212	CARLOS SALGADO FUENT	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2022	NO APLICA	\$ 45.327,00

Para completar la suma acordada de \$1.250.000,00, fraccionase el depósito judicial 463030000751345 en 2 títulos, uno por valor de \$61.276,00 que será entregado a la parte demandante y otro por valor de \$562.835,00,00.

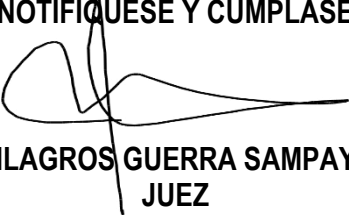
QUINTO: Hágase devolución de los dineros remanentes al demandado, **previa verificación, por parte de la secretaría, de inexistencia de embargo de remanente. En caso de existir embargo del remanente, póngase a disposición de la respectiva autoridad.**

SEXTO: TÉNGASE al doctor CARLOS ANDRES SALGADO BRAVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.686.119 y con T.P. No. 237.704 del C. S. de la J., como apoderado sustituido del doctor MARIO ALBERTO SALGADO BRAVO, apoderado principal de la parte demandante, en los mismos términos y para los mismos fines del poder conferido.

SÉPTIMO: Acéptese la renuncia al término de ejecutoria.

OCTAVO: En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZ